

PROVINCIA

de

Barcelona

PARTIDO

de

Granollers

Ayuntamiento de Palou

Copia

Carpeta del Expediente

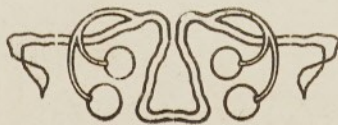
formado por el Ayuntamiento referido en solicitud de autorización para establecer

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

sobre las especies comprendidas en la Tarifa 2.^a de Consumos

PARA EL

AÑO DE 1910



Nota.—Estando dispuesto por R. O. de 21 de Abril de 1900 (inserta en la *Gaceta* de 20 de Mayo de íd.) que los presupuestos municipales y los documentos justificativos de los mismos, no están sujetos al timbre del Estado á excepción de las certificaciones de las actas de las sesiones en que se hayan votado, las cuales deberán extenderse en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.^a, entendemos procede igual timbre ó reintegro equivalente en estos expedientes.

Otra.—La regla 8.^a de la R. O. de 22 de Febrero de 1892 establece, que las poblaciones no capitales de provincia y las menores de 12,000 almas que utilicen el arbitrio de pesas y medidas para cubrir el déficit de sus presupuestos, no podrán solicitar autorización para cobrar arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos; y por R. O. de 18 de Abril del propio año se aclara aquella regla, en el sentido de que puede utilizarse ambos ingresos, siempre que los artículos que se incluyan en las tarifas del de pesas y medidas no sean después objeto de arbitrios extraordinarios.

PRESUPUESTO ⁽¹⁾ *Ordinario* DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CAPITULO PRIMERO	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		(1)	Total por capitulos
		Pesetas	Pesetas
	Propios		
1	Productos de fincas y censos		
2	Intereses de inscripciones intransferibles <i>Rel. n.º 1</i>	<i>52</i>	
3	Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos		
4	Idem de la Caja de Depósitos		
5	Reintegro de préstamos á labradores		
			<i>52</i>
	CAPITULO II		
	Montes		
1	Productos de hierbas y pastos		
2	Mondas y limpia de árboles		
3	Aprovechamientos comunales		
	CAPITULO III		
	Impuestos		
1	Pesas y medidas		
2	Puestos públicos		
3	Mataderos <i>Rel. n.º 2</i>	<i>370</i>	
4	Policía urbana		
5	Cementerios		
6	Aguas		
7	Guardas de Campo		
8	Licencias para construcciones		
9	Coches de plaza		
10	Certificaciones		
11	Documentos de vigilancia		
12	Establecimientos públicos		
13	Multas		
14	Reintegro de suministros al Ejército		
			<i>370</i>
			<i>422</i>
	<i>Suma á la vuelta.</i>		

(1) Ordinario, extraordinario ó refundido, según sea.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Total por capítulos

Pesetas

Pesetas

Suma de la vuelta.

CAPITULO IV

Beneficencia

- 1 Ingresos propios de los establecimientos del ramo
- 2 Aumentos y alteraciones de los mismos.

CAPITULO V

Instrucción pública

- 1 Productos de fincas y rentas
- 2 Intereses de inscripciones intransferibles
- 3 Retribución de niños pudientes

CAPITULO VI

Corrección pública

- 1 Productos del Depósito
- 2 Cárcel del Partido.
- 3 Reintegro de socorros facilitados.

Suma al frente.

CREDITOS PRESUPUESTOS

Total por capítulos

Pesetas

Pesetas

Suma del frente.

4220

CAPITULO VII

Extraordinarios

- 1 Empréstitos.
- 2 Ventas de efectos públicos
- 3 Cortas extraordinarias en los Montes
- 4 Idem ídem en el arbolado de los paseos.
- 5 Legados, donativos y mandas
- 6 Eventuales é imprevistos
- 7 Cesión de terreno de la vía pública
- 8

CAPITULO VIII

Resultas

- 1 Existencia en
- 2 Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

CAPITULO IX

Recursos legales para cubrir el déficit

- 1 Recargo en la contribución de inmuebles } *Rel. n.º 3* 50406
- 2 Idem en la de subsidio }
- 3 Idem en el impuesto de consumos
- 4 Idem en el de cédulas personales. " *H* 270
- 4 bis Idem en el de carruajes de lujo
- 5 Ingresos por artículos adicionados á la ta-
- 6 *Reparat* de consumos " *5* 336962
- 7 *Arbitrios extraordinarios* " *6* 180222

594590

CAPITULO X

Reintegros

- Único. Reintegro de pagos indebidos.

Total general de ingresos.

636790

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos . . .			CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	CAPITULO PRIMERO		Pesetas	Total por capítulos Pesetas
	Gastos del Ayuntamiento			
1	Sueldos de empleados	<i>Rel. n.º 1</i>	1050 "	
2	Material de escritorio	" 2	400 "	
3	Suscripciones	" 3	50 "	
4	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.	
5	Idem de efectos y mobiliario			
6	Quintas	" 4	80	
7	Elecciones	" 5	100	
8	Gastos menores y de representación.			
9	Valuación de la riqueza territorial	" 6	150	
10	Material de los Juzgados.			
				1830 "
	CAPITULO II			
	Policía de seguridad			
1	Alcaldías y Tenencias			
2	Guardia municipal			
3	Equipo y vestuario de la Guardia Municipal.			
4	Seguro de incendios			
5	Socorro de incendios y salvamentos.			
6	Veredas y extraordinarios			
	CAPITULO III			
	Policía urbana y rural			
1	Gastos generales			
2	Alumbrado			
3	Limpieza y riegos.			
4	Arbolado.			
5	Animales dañinos.	<i>Rel. n.º 7</i>	5 "	
6	Mercados y puestos públicos			
7	Mataderos			
8	Cementerios			
9	Aguas			
10	Deslinde y amojonamiento.			
				5 "
				1835 "
		<i>Suma al frente.</i>		

CREDITOS PRESUPUESTOS

Total por capitulos

Pesetas

Pesetas

Suma del frente.

1835

CAPITULO IV

Instrucción pública

- 1 Personal de instrucción primaria.
- 2 Material de Escuelas
- 3 Retribuciones
- 4 Alquileres de edificios
- 5 Premios y subvenciones.

Rel. n.º 8

125

125

CAPITULO V

Beneficencia

- 1 Gastos generales
- 2 Socorros domiciliarios
- 3 Auxilios benéficos.
- 4 Socorros y conducción de pobres transeuntes
- 5 Idem á emigrados pobres
- 6 Subvenciones á establecimientos benéficos.
- 7 Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia

Rel. n.º 9

100

100

CAPITULO VI

Obras públicas

- 1 Entretenimiento de edificios
- 2 Idem de caminos vecinales y puentes
- 3 Idem de fuentes y cañerías.
- 4 Idem de Alcantarillas
- 5 Idem del Matadero
- 6 Idem del Mercado y ferias
- 7 Aceras y empedrados
- 8 Personal de obras por administración
- 9 Material de obras por administración
- 10 Reparación de la Casa Consistorial
- 11 Idem de Cementerios.

Rel. n.º 10

100

100

Suma á la vuelta.

2160

CREDITOS PRESUPUESTOS

Total por capítulos

Pesetas

Pesetas

Suma de la vuelta.

2160 "

CAPITULO VII

Corrección pública

- 1 Personal del depósito municipal
- 2 Material de idem
- 3 Cárcel del partido.
- 4 Socorros á presos y detenidos.

Rel. n.º 11

237 "

CAPITULO VIII

Montes

- 1 Personal.
- 2 Conservación y fomento del arbolado
- 3 Deslinde y amojonamiento
- 4 Aprovechamientos comunales.

237 "

CAPITULO IX

Cargas

- 1 Censos corrientes
- 2 Idem atrasados
- 3 Funciones y festejos
- 4 Pensiones
- 5 Intereses y amortización de empréstitos.
- 6 Créditos reconocidos
- 7 Subvenciones de ferrocarriles
- 8 Otras y compromisos varios
- 9 Expropiaciones.
- 10 Litigios.
- 11 Pósitos.
- 12 Suministros al Ejército
- 13 Contingente para gastos provinciales
- 14 Encabezamiento de Consumos

Rel. n.º 12

1768 "

" 13

162680

339480

Suma al frente.

579180

CREDITOS PRESUPUESTOS

Suma del frente.

CAPITULO X

Obras de nueva construcción

- 1 Caminos.
- 2 Fuentes
- 3 Planos
- 4 Casa Consistorial
- 5 Cementerios
- 6 Paseos
- 7 Ensanche y alineación
- 8 Otras varias obras no comprendidas en las anteriores

Pesetas

Total por capítulos

5791 80

CAPITULO XI

Imprevistos

ÚNICO. Imprevistos.

Rel. n.º 14

576 10

CAPITULO XII

Resultas

ÚNICO. Obligaciones de presupuestos cerrados

Total general de gastos.

636790

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por capítulos	
	Pesetas	Pesetas
Total general de Ingresos		636790
Id. id. de Gastos.		636790
Diferencia por	{ Déficit	“
	{ Sobrante	“

En

NOTA.—Aunque no lo indique la *Gaceta* ni *Boletines Oficiales*, creemos deben continuarse después de la fecha, las firmas del Presidente de la Junta municipal y Secretario.

OTRA.—Téngase presente que por R. O. de 21 de Abril de 1900, está declarado que los presupuestos municipales no han de ser reintegrados con timbre alguno, y sí tan sólo con 10 céntimos las copias de sus actas.

Palou, a 15 de Setembre de 1909

= El Alcalde

= El Secretario

= Ant.º de P. Mayor

= J. Romay y Cardu

CAPITULO X

Oper de nova construcció

CAPITULO XI

Impostions

CAPITULO XII

Finances

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL	

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión *ordinaria* celebrada por este Ayuntamiento, correspondiente al día *19 de Septiembre último* que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente

Acuerdo. Visto el proyecto de presupuesto municipal *ordinario* formado para el ejercicio de 19*10* por la Comisión especial de este municipio; y

Resultando: que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando que los gastos consignados, superan en la cantidad de *mil ochocientas dos pesetas veintidós céntimos* los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.^a de la R. O. de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecería, y en todo por estimarse su rendimiento poco menos que nulo. ⁽¹⁾

Considerando: que según la disposición 3.^a de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, *en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse PRECISAMENTE los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.*

En presencia de la ley municipal vigente, Reales Ordenes de 15 de Febrero de 1893; 14 Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal *ordinario* formado para el año de mil novecientos *dies*

2.º Aprobar asimismo la *Tarifa de arbitrios*, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente. á los efectos de la disposición 3.^a de la indicada R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de 10 días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador Civil para que la haga insertar en el *Boletín Oficial* de la Provincia, según previene la R. O. de 3 Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes."

(1) Véase la nota de la carpeta de este expediente.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Palou a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinte

V.º B.º

EL ALCALDE,

Ant.º de P. Mayol

EL SECRETARIO,

J. Comas y Cardús

Providencia. . . . Cúmplase lo acordado por el Ayuntamiento, en el acuerdo que antecede y al efecto remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia el oportuno edicto, para su inserción en el *Boletín Oficial*, conteniendo la tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto á que se contrae este expediente, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, certificándose por Secretaría, á continuación de la presente, de la referida tarifa aprobada en principio, por el Ayuntamiento, que consta en el proyecto de presupuesto municipal *ordinario* formado para el año de 1910 y luego dése cuenta á la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten ó certificación negativa, en su caso, de no haberse formulado ninguna. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Palou a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinte

EL ALCALDE,

Ant.º de P. Mayol

EL SECRETARIO,

J. Comas y Cardús

EL INFRASCRITO SECRETARIO, CERTIFICO: Que en el proyecto de presupuesto municipal *ordinario* á que se contrae este expediente, en el capítulo 9.º de INGRESOS «*Recursos legales para el déficit*» art. 5.º se halla consignada la cantidad de *mil ochocientos dos pesetas, veintidos centimos* por concepto de «*Arbitrios extraordinarios*», á imponer sobre los artículos siguientes:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO		ARBITRIO		CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO ANUAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
<i>Gallinas</i>	<i>Una</i>	<i>4</i>		<i>1</i>		<i>590</i>	<i>590</i>	
<i>Pajas de todas clases</i>	<i>Un Kilog.</i>	<i>06</i>		<i>01</i>		<i>10000</i>	<i>1000</i>	
<i>Leña</i>	<i>"</i>	<i>05</i>		<i>01</i>		<i>21222</i>	<i>21222</i>	
		<i>Total</i>					<i>180222</i>	

Y en cumplimiento de lo acordado por el señor Alcalde en la anterior providencia, libro la presente, que visa dicho señor en Palou á diecinueve de Septiembre de mil novecientos novec

V.º B.º

EL ALCALDE,

= Ant.º de S. Mayol

EL SECRETARIO,

= J. Comas y Cardús

Diligencia. Con la misma fecha se remitió al Sr. Gobernador civil el edicto á que se contrae la anterior providencia, publicándose y fijándose un ejemplar del mismo en los parajes y sitio de costumbre de esta localidad, de que certifico.

EL SECRETARIO,

= J. Comas y Cardús

Diligencia. Palou á 9 de Octubre de 1909
En el *Boletín Oficial* de esta provincia número 242 correspondiente al día de hoy consta inserto el edicto á que hace mención la diligencia y providencia que anteceden; de que certifico.

EL SECRETARIO,

= J. Comas y Cardús

Don José Comas y Cardús Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de Palou

CERTIFICO: Que habiendo estado al público por espacio de diez días, después de anunciado en el *Boletín Oficial* núm. 242 correspondiente al día 9 de Octubre comente el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, correspondiente al año de 1910, no se ha presentado reclamación de ningún género.

Y para que conste, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Palou á treinta y uno de Octubre de mil novecientos novec

V.º B.º

EL ALCALDE,

= Ant.º de S. Mayol

EL SECRETARIO,

= J. Comas y Cardús

Acta de la Junta municipal aprobando el presente expediente y presupuesto á que se contrae

Total de individuos que componen la Junta municipal 14

“En Palou á treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres:

CONCURRENTES

Sres. del Ayuntamiento:

Mayol
Cladella
Oliver
Galbanu
Quintó
Pocarrull
Galle
D. Pedro Gran

previa la oportuna convocatoria se reunieron en Junta municipal los Sres. del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil novecientos noventa y tres, así como el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.^a de consumos que, para cubrir los gastos ha sido indispensable consignar como ingresos á fin de presentar debidamente nivelado dicho presupuesto.

Leído previamente el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de Septiembre que hace referencia al aludido presupuesto, como también los respectivos expedientes de los que resulta no haberse presentado reclamación alguna durante los términos de su exposición al público, el Sr. Presidente puso á discusión el repetido proyecto de presupuesto, y

Resultando: que en su totalidad han sido aprobadas las consignaciones tanto en sus ingresos presupuestos como en los gastos consignados, sin la menor modificación.

Resultando: que en la tramitación de los respectivos expedientes, se han seguido los requisitos y procedimientos legales.

Sres. Vocales asociados:

Protinentes
Quintó Angilet
Cladella
Quintó Cladella
Estrada (Julian)
Estrada (Ramon)
Galle
J. Jaime Ponce

Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en su virtud fijados éstos en la cantidad de mil ochocientas dos pesetas veintidos cent.

según la tarifa unida al mentado proyecto de presupuesto y el total de los ingresos y el de gastos en la de seismil trescientas sesenta y siete pesetas noventa centimos

También se acordó, que en cumplimiento de la disposición 3.^a de la R. O. Circular de 15 Febrero de 1893, el aludido presupuesto se remita al Gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para solicitar la autorización de los arbitrios extraordinarios de que se lleva hecho mérito, á fin de obtener la correspondiente autorización para la cobranza de los memorados arbitrios.

De todo lo que se levantó la presente acta que firman los señores concurrentes á su lectura, conmigo el Secretario de que certifico.— Ant.º de P. Mayol = José Cladella = Julian Oliver = Enrique Galbanu = Pedro Quintó = Juan Pocarrull = Jaime Protinentes = Jaime Quintó = Juan Cladella = Jaime Quintó = Julian Estrada = Ramon Estrada = J. Comas y Cardús, Secro.”

Es copia, conforme el acta transcrita, con la que original consta en el libro correspondiente de la Junta municipal, lo que certifico. Y para su constancia libro la presente, que visa el Sr. Alcalde en

Palou á trece de Noviembre de mil novecientos noventa y tres

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

= Ant.º de P. Mayol

= J. Comas y Cardús

Es copia de su original, lo que certifico

V.º B.º = El Alcalde

Ant.º de P. Mayol

J. Comas y Cardús



1



1

En el pueblo de Palou a 19 de Julio de mil novecientos diez. Reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Quintó Argelit, para adoptar el medio o medios de realizar los arbitrios extraordinarios y teniendo en cuenta que en esta localidad el único medio factible es el repartimiento vecinal la Junta ha acordado elegirlos en la siguiente forma:

Articulos	Unidades	Precio medio		Arbitrio		Consumos calculados durante el año	Producto anual		
		Ptas	Cb.	Ptas	Cb.		Ptas	Cb.	
Castañas	una	4	00	1	00	457	457	00	
Paja de todas clases	un kilog	0	06	0	01	100,000	1000	00	
Leña, excepto la destinada a la industria	un kilog	0	05	0	01	21,172	211	72	
							1668	72	

Acordando la Junta que de esta acta se remita certificación literal al M. J. Sr. Administrador de Hacienda para que dando por terminada la sesión levante el Sr. Presidente firmando todos los con

existentes, conuenigo el imparentado de
eritario de que certifico.



Jaime Gingo

Juan Gingo

Juan Pocarull

Jaime Olivares

Elemente Guro

Jaime Blanch

Enrique Galbany

Jose Soler

Juan Cayulla

Juan^{co} Estrada

El Secretario.

Ramon Planas